



ACUERDO DE LIMA

Introducción:

El Acuerdo de Lima es un acuerdo multilateral entre organismos de América Latina y el Caribe, responsables de la acreditación de programas de ingeniería del nivel de licenciatura dentro de su jurisdicción. La afiliación al Acuerdo es voluntaria. Los signatarios están comprometidos con el desarrollo y reconocimiento de buenas prácticas en la enseñanza de la ingeniería y han decidido trabajar conjuntamente para que una vez que los programas cuenten con la acreditación, se reconozca entre los organismos signatarios la equivalencia substancial de dichos programas y con ello se facilite la movilidad de los profesionales de la ingeniería y el reconocimiento mutuo de los títulos de los ingenieros frente a un escenario de globalización creciente.

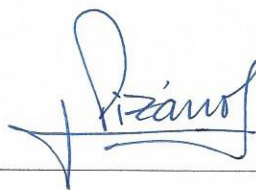
Por lo tanto, los signatarios acuerdan lo siguiente:

1. Los programas académicos acreditados de ingeniería son fundamentales para la práctica profesional de la ingeniería en las jurisdicciones cubiertas por el Acuerdo. Por lo tanto, los signatarios acuerdan trabajar conjuntamente para lograr que:
 - a. los criterios, políticas y procedimientos utilizados por los signatarios al acreditar programas académicos de ingeniería sean equiparables;
 - b. las decisiones de acreditación de los signatarios sean independientes y sean aceptables para los demás signatarios, quienes lo indicarán publicando declaraciones en ese sentido de manera apropiada;
 - c. se identifique y fomente la aplicación de las mejores prácticas en los procesos de acreditación, según lo acordado cada cierto tiempo entre los signatarios, que aseguren la mejor preparación académica de los ingenieros al nivel profesional y;
 - d. se continúe la supervisión mutua e intercambio de información por los medios que se consideren más apropiados, incluyendo: comunicación frecuente e intercambio de información relativa a los criterios de acreditación, sistemas, procedimientos, manuales, publicaciones y listas de programas acreditados; invitaciones para observar visitas de acreditación; e invitaciones para observar reuniones de las juntas o comisiones responsables de implementar los principales aspectos del proceso de acreditación y las reuniones de los órganos de gobierno de los organismos signatarios.
2. Este Acuerdo aplica al reconocimiento de programas acreditados por los signatarios dentro de su respectiva jurisdicción.
3. Cada signatario hará su mejor esfuerzo para promover que los organismos encargados de registrar o de otorgar licencia para el ejercicio profesional a los ingenieros en su jurisdicción reconozcan la equivalencia substancial de los programas académicos de ingeniería acreditados por los signatarios de este Acuerdo.
4. La administración del Acuerdo por primera instancia, se llevará a cabo por un Comité integrado por un Presidente y un Vicepresidente elegidos por la mayoría de los signatarios, mientras se establecen las Normas y Procedimientos que definirán el funcionamiento del Acuerdo.

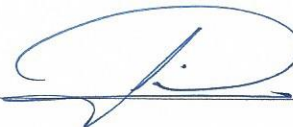
- 
- 
- 
- 
- 
- 
5. La admisión al Acuerdo de Lima se limita a los territorios y países de América Latina y el Caribe. Mientras se establecen las Normas y Procedimientos que definirán el funcionamiento del Acuerdo, la admisión de nuevos signatarios del Acuerdo requerirá la aprobación de dos terceras partes de los signatarios existentes, tras la presentación de una solicitud formal.
 6. Establecer Normas y Procedimientos para que este Acuerdo se implemente de manera satisfactoria y expedita. La adopción, o modificación de éstas se llevará a cabo sólo a través del voto positivo de al menos dos terceras partes de los signatarios.
 7. Establecer un calendario para el establecimiento de las Normas y Procedimientos del Acuerdo, así como para revisar y ajustar los criterios de acreditación a aplicar para el reconocimiento mutuo de programas substancialmente equivalentes. Esto se completará a más tardar cinco (5) años después de la firma del Acuerdo inicial.
 8. Habrá una reunión general anual de los representantes de los signatarios para revisar las Normas y Procedimientos, efectuar las modificaciones que se considere necesario y considerar las solicitudes de admisión.
 9. Cualquier signatario puede optar por salir del Acuerdo, dando el aviso con al menos un año de anticipación. Las obligaciones generadas como consecuencia de la membresía se mantendrán por un año luego de producirse la salida del acuerdo.
 10. El Acuerdo permanecerá en vigor siempre y cuando éste sea aceptable y deseable para los signatarios.
 11. El Acuerdo ha sido preparado en español, inglés y portugués. En caso de alguna inconsistencia, la versión en español se aplicará y será vinculante para los signatarios.

Firman en representación de cada agencia:

Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros
de Chile (Acredita CI S.A.)



Agencia de Acreditación de Programas de Ingeniería
y de Arquitectura (AAPIA),
Costa Rica



Agencia Centroamericana de Acreditación de
Programas de Arquitectura y de Ingeniería (ACAAI)



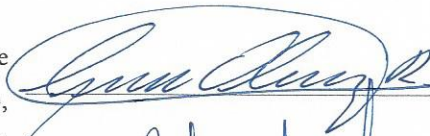
Caribbean Accreditation Council of Engineering and
Technology (CACET)



Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la
Ingeniería Superior, A.C. (CACEI), México



Instituto de Calidad y Acreditación de Programas de
Computación, Ingeniería y Tecnología (ICACIT),
Perú



Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y
Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE),
Perú



Lima, 6 de septiembre de 2016

GLOSARIO

1. Graduado / Titulado:

Persona que ha concluido satisfactoriamente todas las asignaturas y actividades que constituyen un plan de estudio; además de cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por el programa.

2. Equiparable:

Que se considera igual o equivalente.

3. Jurisdicción:

Territorio, país, economía o región en el que una organización responsable de la acreditación de programas de ingeniería del nivel de licenciatura tiene el derecho indiscutible para llevar a cabo tales actividades de acreditación.

4. Programas de ingeniería de nivel licenciatura:

Formación académica que asegura que el graduado o titulado del programa cuenta con las competencias suficientes para desempeñarse profesionalmente, según se establece en el Perfil de Egreso (Objetivos Educativos del Programa).

5. Signatario:

Una organización que tiene derecho a participar en el Acuerdo de Lima, disfrutando de los mismos derechos y obligaciones de los demás signatarios. Los signatarios deben ser independientes de las instituciones académicas que ofrecen programas acreditados dentro de su jurisdicción.

6. Substancialmente equivalente:

El logro de resultados que, aunque no son idénticos a los de un estándar o un modelo de estándar, tomados en su conjunto logran el mismo resultado general.